



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 ABR 2013

Expte. N° 505/11

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Mg. en Gestión de Residuos Gloria del Carmen PLAZA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata a la Mg. PLAZA para realizar trabajos de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto Sede Central como en Sedes Regionales y Tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos y supervisión de Residuos Peligrosos, a partir del 1° de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00).

QUE por el Anexo II de la resolución CS N° 578/12 se autoriza, entre otros, a contratar los servicios de la Mg. PLAZA.

QUE es necesario dejar aclarado que el importe correcto del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, es de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00).

Por ello:


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de marzo de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Mg. en Gestión de Residuos Gloria del Carmen PLAZA, D.N.I. N° 11.283.301, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestarias de CONTRATOS de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0147-13

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0147-13  
Expte. N° 505/11



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional **VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificada con D.N.I. N° 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, a la Ingeniera Química, Mg. en Derecho Ambiental y Mg. en Gestión de Residuos **GLORIA DEL CARMEN PLAZA**, argentina, identificada con DNI N° 11.283.301, con domicilio real en calle 10 de Octubre N° 130, de esta ciudad; y en adelante “**LA PRESTADORA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta bajo dependencia directa de la Secretaría General de la Universidad.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA, se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento, disposición y supervisión de las RESIDUOS PELIGROSOS en esta Universidad, y; toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. Cumplir con las Funciones descriptas en el Anexo que forma parte de este contrato.-



**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo de 2013, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

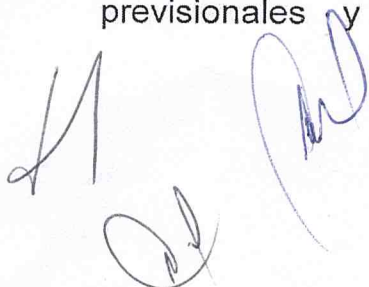
**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos un mil ochocientos - \$ 2.160.-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el Señor Director General de Obras y Servicios y conformada por Secretaría General de la Universidad.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA



UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**NOVENA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD, LA PRESTADORA queda facultada a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la



comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de marzo de 2013, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

*En cláusula Quinta, léase pesos Dosmil ciento sesenta*

**ANEXO:**

**Misiones y Funciones de Responsable del Programa de Gestión de Residuos Peligrosos**

Dependencia Jerárquica: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**Misión:**

Coordinar, planificar, asesorar y supervisar las actividades inherentes a su Servicio.  
Colaborar en el asesoramiento a las Autoridades de Rectorado, de Facultades, Sedes Regionales en Coordinación con la Dirección General de Obras y Servicios.

**Funciones:**

- Continuar con la Capacitación en "etiquetado y almacenamiento".
- Organizar la efectiva declaración de sustancias y residuos peligrosos por unidad académica.
- Organización del circuito de residuos (generación, transporte interno, almacenamiento temporario y la logística correspondiente a la gestión externa), bajo la responsabilidad del generador de Residuos Peligrosos.
- Asesoramiento en el desarrollo de procedimientos de actividades del productor para incluir del Manual de Sustancias y Residuos Peligrosos existentes.
- Monitoreo de bocas de salida de efluentes.
- Auditorías de desempeño ambiental.
- Asistencia a las reuniones mensuales del Comité Central de Salud y Seguridad Laboral.
- Asesorar al Comité Central de Salud y Seguridad Laboral de la Universidad, sobre las condiciones del servicio.
- Capacitación para la gestión interna. "Minimización de generación de Residuos Peligrosos.
- Adecuación de un laboratorio para el control y mantenimiento.
- Participar en toda otra actividad inherente con su área, a requerimiento de los Comité por Unidad Académica.
- Contribuir en la formulación de políticas, planes de conducción, preparación y control de programas y proyectos destinados a concretarlas.
- Impartir instrucciones tendientes a la ejecución de las tareas en su área, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones que emanan de la reglamentación y legislación vigente.
- Coordinar todo lo relacionado a la gestión administrativa del servicio, implementando sistemas de registración de acciones.
- Planificar y proponer a las autoridades medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de su área.
- Colaborar con la Dirección General de Obras y Servicios, en las tareas de Proyectos, gestión e inspección.
- Realizar las auditorías de las distintas dependencias de la Universidad a fin de verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la misma.
- Registrar las acciones, y mantener actualizado tal registro en cumplimiento de los establecidos por las normativas vigentes.
- Confeccionar los actos administrativos que son inherentes a su área.

